SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

lix.a Libertaron de dho Repartim.to à Juan
de la torre, Comerziante, de paños, telas, Lie
zos, y otros, Generos, ademas de haver tenido ha
sta ahora dos Manzevos, vendiendo por las ca
lles pp.cas todo el año sin intermision de los ex
presados Generos de su tienda; haviendo re
fexionado el S.or q.e dize, seriam.te sobre este
particular, gravem.te interesante, tomó dic
tamen de Personas de la mad.r intelixencia, qui
enes aseguraron, no se debia entender Compre
hendido el dho Juan de la torre, en el supues
pribilexio, por lo respectivo, à Alcavalas, y cien
an por ser esta Contribuzion el principalisim
situado del Patrimonio R.l como porque, seña
ladam.te las ventas imbitantes, por publicas
calles y Plazas, se distinguen substancialm.te
de la regular Contribuzion, por ser estas oficio
sas, y de su perero gozion, sin que obste el desi
q.e formados, y principiados a poner en practi
de su Cobranza, los mencionados repartimientos
y repartido entre los demas vez.s todo el cap
tal de dha Contribuzion, pues quando este
nuebo Contingente, no pudiese servir en
el presente año de alibio al bezindario de